

ADDENDA N° 02

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
N° 001-2013-ESSALUD/GCL**

**"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS) EN
LAS REDES ASISTENCIALES DE LIMA Y CALLAO"**

Conste por el presente documento la *Addenda* al contrato suscrito con fecha 30 de abril de 2013, que celebran de una parte **EL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD**, con RUC N° 20131257750, domicilio en Jr. Domingo Cueto N° 120 - Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Central de Logística, señora **VIRNA JELISSA JIMENEZ ESTRADA**, identificada con D.N.I. N° 25822946, en mérito a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 507-PE-ESSALUD-2013, a quien en adelante se le denominará "**LA ENTIDAD**"; y de la otra parte la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD - IPRESS, CLÍNICA BELLAVISTA S.A.C.**, con RUC N° 20100251176, con domicilio legal en Jr. Las Gaviotas N° 207 Urb. San José, Provincia Constitucional Callao y Departamento de Lima, debidamente representada por el señor **LUIS FELIPE PINILLOS CASABONNE**, identificado con D.N.I. N° 10610449 y el señor **JESÚS ANTONIO ZAMORA LEON** identificado con D.N.I. N° 06505966, según poder inscrito en la Partida Registral N° 12866460, Asiento N° C00015, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRELIMINAR: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de abril de 2013, **LAS PARTES** suscribieron un contrato para la prestación de los Servicios de Salud considerados en las Bases Integradas del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2013-ESSALUD/GCL, respecto de los ítems N° 01 al N° 11 señalados en las Bases del proceso de selección; considerando una vigencia de seis (06) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

Con fecha 23 de julio de 2013 se publicó en el Portal del Seguro Social de Salud - EsSalud, una ampliación del Catálogo de Diagnóstico y CIE 10, de acuerdo a las evaluaciones realizadas por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

Con fecha 16 de agosto de 2013, **LAS PARTES** suscribieron una *Addenda* al contrato, precisando que los Diagnósticos adicionales que fueron publicados en el Portal del Seguro Social de Salud - EsSalud, en mérito a una modificación del Catálogo de Servicios de Salud, corresponden ser atendidos con los procedimientos quirúrgicos que han sido contratados mediante documento de fecha 30 de abril de 2013, los mismos que fueron evaluados previamente a efectos de determinar su elegibilidad.

Con fecha 16 de agosto de 2013, el Seguro Social de Salud y la *Clinica Bellavista S.A.C.* suscribieron una *Addenda* al contrato, precisando que los Diagnósticos adicionales que fueron publicados en el Portal del Seguro Social de Salud - EsSalud, en mérito a una modificación del Catálogo de Servicios de Salud, corresponden ser atendidos con los procedimientos quirúrgicos que han sido contratados mediante documento de fecha 30 de abril de 2013, los mismos que fueron evaluados previamente a efectos de determinar su elegibilidad.

Mediante carta N° 9071-GCPS-ESSALUD-2013 del 15 octubre de 2013, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud comunicó a la Gerencia Central de Aseguramiento que daba opinión favorable para mantener la contratación de las IPRESS, lo cual permitirá atender de manera oportuna los requerimientos de intervenciones quirúrgicas a los asegurados de las Redes Asistenciales de Lima y Callao.



Mediante carta N° 2409-GCAS-ESSALUD-2013 del 18 de octubre de 2013, la Gerencia Central de Aseguramiento remitió a la Gerencia Central de Logística el documento descrito en el párrafo anterior, solicitando que se continúe con el trámite correspondiente para ampliar la vigencia del contrato suscrito con la *Clinica Bellavista S.A.C.*

Mediante carta N° 9318-GCPS-ESSALUD-2013, la Gerencia Central de Prestaciones de Salud comunicó a la Gerencia Central de Logística que opinaba favorablemente respecto de la ampliación de los contratos suscritos con las IPRESS en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2013-ESSALUD/GCL.

Debe tenerse en cuenta que la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 002-2013-SA establece que los contratos derivados de la norma y sus *Addendas* sólo podrán ser suscritos hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo tener una vigencia máxima de 3 años conforme a la norma supletoria.

Finalmente, es preciso señalar que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 542-PE-ESSALUD-2013 del 19 de junio de 2013 se resolvió delegar en el Gerente Central de Logística la facultad de suscribir los contratos de Servicios de Salud, con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, derivados de los procedimientos especiales de contratación que se realicen en el ámbito de la Sede Central.

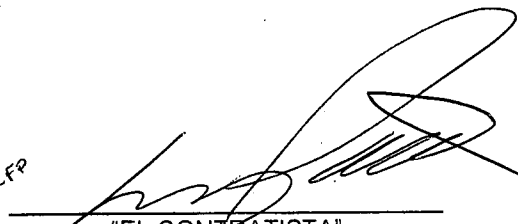
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

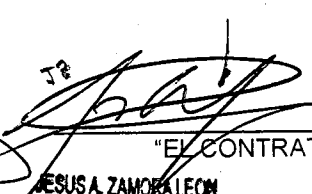
LAS PARTES, de mutuo acuerdo, convienen ampliar la vigencia del contrato suscrito para la contratación de los Servicios de Salud (Intervenciones Quirúrgicas) en las Redes Asistenciales de Lima y Callao, por un periodo de **un (01) año**, computado a partir del vencimiento del plazo del contrato original.

CLAUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN

En todo lo que no se oponga a lo pactado en este documento se seguirán aplicando las condiciones del contrato original formalizado con fecha 30 de abril de 2013.

No existiendo dolo ni mala fe al momento de la suscripción de la presente *Addenda* las partes, en señal de conformidad con el contenido del presente documento, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima, el 29 de octubre de 2013.

LFP 
"EL CONTRATISTA"
LUIS FELIPE PINILLOS CASABONNE
DNI: 10610449

JR 
"EL CONTRATISTA"
JESUS A. ZAMORA LEON
DNI: 06505966


"LA ENTIDAD"
.....
VIRNA JÉLISSA JIMENEZ ESTRADA
Gerente Central de Logística



